

Suplementos de Crédito N° 7/95, por importe de 100.171.309,-Ptas financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 16 de mayo de 1.995.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

*Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos.
Créditos Extraordinarios n° 8/95* III.C.1141

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Mayo de 1.995, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Créditos Extraordinarios N° 8/95, por importe de 7.195.513,-Ptas financiado con Remanente Líquido de Tesorería 5.650.000.—Ptas y con Bajas por anulación 1.545.513,-Ptas.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 16 de mayo de 1.995.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

*Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos
3/95* III.C.1119

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria correspondiente al día 27 de abril de los corrientes, acordó la aprobación inicial del expediente instruido para la modificación de créditos del Presupuesto General 3/95, mediante habilitación de créditos con cargo al Remanente de Tesorería, vía remanente de Tesorería, vía Generación de ingresos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de quienes se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Murillo de Río Leza, 11 de mayo de 1995.— El Alcalde.

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de pavimentación de varias calles III.C.1120

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Marzo acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de "PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES".

El referido acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal adjunta, han permanecido expuestos al Público durante treinta días hábiles, previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja número 37 de 28 de marzo, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, de 28 de Diciembre, a continuación se insertan textos íntegros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la ordenanza Fiscal aprobada.

La citada ordenación comprende los elementos necesarios como el Hecho Imponible sujetos pasivos especialmente beneficiados, base imponible, módulos y cuotas de reparto y demás establecidos en el art. 28 al 37, ambos incluidos de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas locales. Por lo que una vez aprobada provisionalmente, esta se publicará al menos durante treinta días en el B.O.R y estará en el Tablón de anuncios de la Secretaría, amen de incitar en este periodo a Contribuyentes. Resueltas las reclamaciones si las hubiere por el Organó Plenario de la Corporación, las mismas se entenderán definitivamente aprobadas. Hasta tanto no se produzca esto, no podrán ejecutarse ni contratarse las obras objeto de tales contribuciones especiales Art. 34 del citado cuerpo legal.

El módulo de reparto que se aprueba es el metro lineal de fachada corregido por los metros de altura. Conforme el art. 32 del citado cuerpo legal. La cuota de reparto será pues al inicio el 25% del 60% de 7.722.183, presupuesto de ejecución material, tipo inicial sobre el que versará el procedimiento de adjudicación mediante subasta abierta. La cuota de reparto entre los especialmente beneficiados se establece inicialmente en 1.158.327 pts. Y que variará en función del remate de la Subasta o Contratación directa en caso de que quedará desierta y del conjunto de subvenciones que se puedan deducir y que afecten a la financiación de esta obra.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín

oficial de la Rioja, en la forma establecida en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

1.— Texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo.

2. PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION OBRA PLAN REGIONAL 95 Y ACUERDO DE ORDENACION E IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, EXPEDIENTE MODIFICACION CREDITOS, FINANCIACION.

Aprobada la memoria y proyecto de la obra PAVIMENTACION de calles, Plan Regional de Obras y Servicios 95, Presupuesto de Inclusión 7.655.613 pts. Subvención Comunidad Autónoma 3.062.245. Presupuesto de ejecución material 7.722.183 pts., en el Pleno Ordinario de fecha 9 de Febrero de 1995.

Previo DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, la cual determinó que el porcentaje de participación del especialmente beneficiado por el establecimiento de una obra o servicio en cuanto aquellas, y siendo meras pavimentaciones de conservación las que prevean los proyectos de planes u cualquier otro plan de inversión municipal, será del veinte y cinco por ciento de la parte que le corresponda financiar con fondos propios a la Corporación Municipal.

La Corporación en Pleno asume íntegramente y por UNANIMIDAD el criterio de la citada Comisión. Con lo que unido al Informe Ad hoc del Interventor de Fondos del Ayuntamiento, el cual indica que los presupuestos del 95 se desequilibran al estar los Planes cofinanciados en un 90% de la participación municipal mediante Contribuciones Especiales, hace que la Corporación apruebe por UNANIMIDAD de los asistentes el oportuno expediente de Modificación de Créditos con cargo al remanente de Tesorería 94 y que siga la tramitación establecida en el art. 158 de la vigente Ley Reguladora de Haciendas Locales, para que una vez sea definitivo, se puedan reconocer la totalidad de los Gastos e Ingresos afectados en los porcentajes de la nueva cofinanciación que aquí se determina y que por el principio de eficacia se incluye como único punto de este orden del día, ya que son separatas de un mismo expediente, diversificado en los negociados de Secretaría e Intervención.

Al mismo tiempo, se Acuerda por Unanimidad de los Asistentes la aprobación provisional de la ordenación e Imposición de las Contribuciones Especiales que afectan a la obra de Pavimentación de varias calles, en concreto la calle BOTA, EL COTARRO, EXCIDEUIL, LAPARRA, EL SOTILLO, ELADIO DEL CAMPO, EL SOL, CUCHARON, JOAQUIN MICHEL, PIO DIAZ OLARTE.

En este acto se aprueba por Unanimidad el Pliego de Condiciones Económico administrativas de la citada obra, para su publicación en el B.O.R. al menos durante ocho días para atender sus posibles reclamaciones. Se aprueba también que la forma de adjudicación será mediante el procedimiento de subasta abierta, abriéndose un plazo simultáneo de 20 días para presentación de ofertas a tenor del art. 122 del Texto Refundido de materias vigentes de Admon. local. Sin embargo, el procedimiento de adjudicación quedará pendiente su contratación, no así su adjudicación, hasta tanto no sea firme la aprobación de la Ordenación e Imposición de las Contribuciones especiales. De todo ello, se seguirán las oportunas publicaciones del Pliego, haciendo constar estas observaciones, junto con el de la Contribución Especial y el de la Modificación de Créditos, por el principio de eficacia y unidad de los actos que conforman un Expediente diversificado en materia de Contratación, Gestión y Ordenación de Tributos y Modificaciones de Créditos, y de acuerdo con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación establecido en el art. 47 de la vigente Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

II.— TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES.

ARTICULO 1º. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento de valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES, CALLE BOTA, EL COTARRO, EXCIDEUIL, LA PARRA, EL SOTILLO, ELADIO DEL CAMPO, EL SOL, CUCHARON, JOAQUIN MICHEL, PIO DIAZ OLARTE, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. JESUS AURELIO RUBIO SANTA, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de Febrero de 1.995.

ARTICULO 2º. SUJETOS PASIVOS.

Tendrán la consideración de sujetos de pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el Artículo 1º, comprendidos en el área delimitada al efecto.

ARTICULO 3º. BASE IMPONIBLE.

1.— La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 25% del coste que el Municipio soporta por la realización de dichas obras.

2.— El coste presupuestado de las obras está integrado por los siguientes conceptos: